

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0039- JULIO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 29 de julio de 2019, a partir de las 09h00 en la comunidad de Sintinis, se trató en el punto N° 7- **ANALISIS Y RESOLUCION SOBRE EL OFICIO N° 014-JCPID-GADMPS-2019, PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE PABLO SEXTO.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art 148 determina que: los gobierno Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la constitución, este código, y el concejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia.

Que, los Miembros de la Junta Cantonal de protección de derechos mediante oficio N° 014- JCPID- GADMPS-2019 de fecha 22 de Julio de 2019, solicitaron se tomen las medidas necesarias en el dique del rio Tunants, especialmente en el interior de la cabaña y exterior (parte posterior de la cabaña), en donde en horas de la noche existe concurrencia de menores de edad que en varias ocasiones aprovechando la falta de iluminación, permanecen en dichos lugares presumiblemente por consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Que, los Miembros de la Junta Cantonal de protección de derechos de Pablo Sexto, solicitaron en el mismo oficio N° 014- JCPID- GADMPS-2019 de fecha 22 de Julio de 2019, que se reorganice el servicio de guardia , se implemente el alumbrado público durante la noche, seguridad en la puerta de ingresos en los servicios higiénicos, el acceso al segundo piso de la cabaña, así como también se verifique el funcionamiento y la ubicación del circuito de cámaras de seguridad con el objeto de cubrir los puntos más sensibles durante el día y especialmente en la noche.

Que, en sesión ordinaria realizada en la comunidad de SINTINIS, cantón Pablo Sexto, en fecha lunes 29 de julio de 2019 a las 09h00, se trató en el punto N° 7 lo siguiente: **N° 7.- ANALISIS Y RESOLUCION SOBRE EL OFICIO N° 014-JCPID-GADMPS-2019, PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE PABLO SEXTO.**

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación de los integrantes del órgano Legislativo y ejecutivo, por decisión unánime resuelven lo siguiente:

RESUELVE:

SE REMITA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO, A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, INTEGRADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES: ING. FABIÁN PATIÑO, SRA. CLAUDIA JUELA Y ELIO

GUALLPA, PARA SU ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL INFORME
CORRESPONDIENTE.